



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL  
AREA AMBIENTAL  
MENDOZA

San Rafael, Mza., 14 de Julio de 2020

Al  
Secretario de Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos  
**Sr. Roberto Peña**  
S//D

Ref.: EE 2019-06322596-GDEMZA-SAYOT  
Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto  
"Conexiones de gasoducto y Línea Eléctrica de Alta  
Tensión" en el distrito Monte Comán del departamento  
de San Rafael.

De mi mayor consideración:

Por la presente se remite documentación correspondiente a **Dictamen Sectorial** del Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto "**Conexiones de gasoducto y Línea Eléctrica de Alta Tensión**", a localizarse sobre Ruta Nacional 146 a 15 Km del distrito Monte Comán del departamento de San Rafael de la Provincia Mendoza propuesto por la Empresa INKIA Argentina II S.A., presentado en expediente electrónico provincial N° 2019-06322596-GDEMZA-SAYOT, y que el Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial le solicitara a la Municipalidad de San Rafael, cumpliendo esta Área Ambiental con lo requerido en Resolución N° 056/2020, Art. 7º, desarrollando el mismo.

Por otra parte se solicita se remita el mismo a la Unidad de Evaluaciones Ambientales – Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, cita en Peltier N° 351, 4º Piso ala Oeste Tel: 0261-4492423.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludar a Ud. muy atte.



  
**IVANA VILLARREAL**  
Supervisora  
Area Ambiental



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL  
MENDOZA

## Dictamen Sectorial MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto:

### “Conexiones de gasoducto y Línea Eléctrica de Alta Tensión”

EE 2019-06322596-GDEMZA-SAYOT

Teniendo en cuenta el marco normativo de la Ley Provincial 5961 de Protección del Ambiente, y su Decreto Reglamentario 2109/94, y habiéndose analizado la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto “Conexiones de gasoducto y Línea Eléctrica de Alta Tensión”, siendo responsabilidad de la Municipalidad de San Rafael emitir el correspondiente dictamen, por ser dentro de su jurisdicción la ejecución del proyecto, y teniendo en cuenta que es menester opinar al respecto, este Área Ambiental de la Municipalidad de San Rafael desarrolla lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES GENERALES

1. Se recomienda adquirir el permiso Municipal respectivo, otorgado por Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de San Rafael, en forma PREVIA al inicio de la obra, a los fines de mantener el control respectivo.
2. Se deberán identificar los espacios destinados a obrador, debiendo identificar y valorar los impactos en cada sector en particular, con la mínima modificación del drenaje superficial, remoción de vegetación y los que deberán estar alejados de cauces. Para determinar el emplazamiento del campamento/obrador deberá gestionarse la autorización con el Municipio. Se prohíbe el vertido de cualquier tipo de efluente líquido al suelo, canales, pozos, etc.
3. Informe sobre tratamientos y destino previsto de las aguas servidas provenientes de baños químicos y los del sistema de tratamiento propuesto, los que deberán ser autorizados por la autoridad municipal.
4. En aspectos legales se deberán tener en cuenta las Ordenanzas Municipales.
5. Deberá cumplir con la Ordenanza N° 3839/89, sobre la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.
6. Deberá cumplir con la Ley N° 8195 de Bosque Nativos. El área del proyecto está localizada en sector de categoría II de Bosque Nativo, según la ley, considerados como “sectores de mediano valor de conservación, que no deben transformarse a otro uso del suelo”. Esta área correspondiente a esa categoría, permite los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección sustentable e investigación científica, POR LO CUAL DEBERÁ SER ANALIZADA POR AUTORIDAD DE APLICACIÓN A LA LEY.
7. Se deberá gestionar los permisos previos al inicio del proyecto. Es decir, a todas las tareas necesarias que contemplan los permisos nacionales, provinciales y

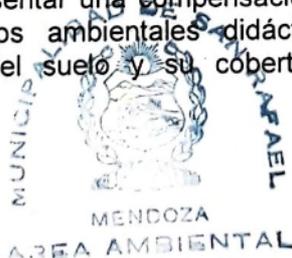


municipales, como así también la gestión de todo instrumento (servidumbres de paso y/o rasgos de terreno definidos por actualización de mensura y registro público) que permita la habilitación de las obras y su posterior mantenimiento y servicios que afecten propiedad privada.

8. Deberá acreditarse la conformidad previa a la ejecución del proyecto de los propietarios de los predios afectados por el gasoducto, el trazado de la línea y servidumbre prevista.
9. Deberá presentar un programa de mitigación o de relocalización por presencia de puestero a pocos metros del predio de la central y próxima al área de influencia de la línea de alta tensión.
10. Las zonas a intervenir que posean importancia geológica, cultural, arqueológica, deberán ser comunicados y analizados por las reparticiones gubernamentales provinciales y municipales específicas, al igual que, en etapas de obra, de realizar algún hallazgo de ésta índole, deberá comunicar a las reparticiones gubernamentales correspondientes.
11. Se recomienda verificar el cumplimiento de la Res. S.E. N° 77/98 anexos y/o modificatorias.
12. Se deberá cumplir con lo establecido en Resolución ENRE 546/99.
13. Los valores de los Campos electromagnéticos producidos por los equipos de alta tensión y las líneas de conexión, el ruido audible y Radio Interferencia, se deberán verificar que se encuentren por debajo de los límites establecidos por la normativa vigente.
14. Deberá presentar un Plan de prevención y contingencias de incendio forestales para cada una de las etapas del proyecto. El área del proyecto se encuentra localizada en sector de riesgo alto de incendios.
15. Deberá presentar un Plan de Sociabilización del Proyecto para todas las etapas. Se recomienda emplear a personal con residencia en el área local, distrito de Monte Comán.
16. Deberá dar cumplimiento a la Ley N° 8488 y modificatoria 8583 de Responsabilidad Social Empresaria.
17. La gestión de residuos peligrosos que se generen en la obra deberá realizarse conforme con la Ley 5917 y su decreto reglamentario y modificatorias.
18. Los residuos producidos de tipo asimilables a Residuos Sólidos Urbanos, deberán ser gestionados en el lugar que la Municipalidad de San Rafael indique para tal fin.
19. Se deberán disponer los residuos sólidos y los peligrosos en contenedores separados y debidos identificados. Se deberá procurar en todos los casos posibles la recuperación, reutilización o devolución de residuos con valor económico o retornables.
20. Se deberá gestionar ante las autoridades competentes, las habilitaciones de los medios de transporte de residuos y las autorizaciones para su tratamiento y disposición final, debiendo contar además con la aprobación de la inspección.
21. Se deberán utilizar exclusivamente los lugares habilitados y aprobados para el tratamiento y disposición final de los residuos.
22. Los peligrosos se deberán identificar por corriente de desecho y almacenar en lugares seguros que no se encuentran a la intemperie y lejos de cauce de agua permanente o temporario.



23. Los residuos producidos por el mantenimiento de las maquinarias y vehículos de obra, deberán ser gestionados en lugares debidamente autorizados para tal fin.
24. Controlar horarios de trabajo que fijen Ordenanzas y normas IRAM correspondientes a ruidos molestos.
25. Respecto a la emisión de gases a la atmósfera, deberán estar normalmente vigilados de acuerdo con la normativa vigente y con los compromisos internacionales que éstos adquieren, como así también cumplir con lo establecido en Ley N° 5100 referido a Preservación de los recursos del aire. Se prohíbe la emanación de cualquier tipo de contaminante a la atmósfera.
26. Deberá tener especial cuidado referente a polvo en suspensión generado por la obra, ya que se desarrolla en banquetas, a la vera de la ruta, generando potenciales peligros de accidentes, por afectación de la visibilidad, debiendo adoptar las medidas preventivas y correctivas para no afectar al entorno.
27. Las operaciones de carga y descarga de áridos y otros materiales en polvo, dentro de los predios a intervenir, deben realizarse en forma controlada evitando la polución del medio aéreo.
28. Los transportes de áridos y materiales en polvo deben contar con cubiertas o protecciones que impidan el derrame o dispersión en el aire de los materiales.
29. Se deberá implementar controles sistemáticos de vehículos y equipos con motores de combustión interna, además de las verificaciones técnicas exigibles, a fin de evitar emisiones que excedan los límites admisibles. Estas exigencias deben ser aplicadas también a los subcontratistas.
30. Deberá prestar especial atención a la planificación y realización de picadas y caminos de circulación interna, de manera tal de impactar lo mínimo posible la flora y fauna del área del proyecto, así como no utilizar fuego para la apertura de las mismas. Se deberá priorizar la utilización de caminos y picadas existentes.
31. Compromiso de mantenimiento de la transitabilidad de los caminos auxiliares y de los desvíos de tránsito, durante el periodo del tiempo en que se realizarán las actividades.
32. Se deberá informar a las áreas municipales específicas, las posibles aperturas de caminos auxiliares y desvíos, para la ejecución de las tareas descriptas en el proyecto.
33. En caso de bloqueos parciales o totales de rutas y otras vías públicas deberán estar adecuadamente señalizados y protegidos con vallados que garanticen la seguridad de los que circulen por los mismos. Las señalizaciones precaucionales deberán aplicarse también cuando las obras se realicen en las proximidades de rutas y otros lugares de tránsito y pueda presentar riesgos por contingencias.
34. Que en los lugares donde se instalen para la preparación y/o ejecución de las obras se controlen las acciones que puedan ocasionar alteraciones de la flora y fauna nativa.
35. Se deberá establecer los procedimientos y acciones para el control de vectores, de manera de no afectar a la flora y fauna autóctonas.
36. Teniendo en cuenta la fragilidad del ecosistema y la magnitud del desmonte que implica la obra, se deberá presentar una compensación ambiental (desarrollo de nuevas áreas forestales, sitios ambientales didácticos, etc.) priorizando la restitución y recomposición del suelo y su cobertura vegetal con especies



- autóctonas; como así también la reimplantación de especies que se encuentren en el área del proyecto. (reimplantación)
37. Se deberán minimizar los movimientos de suelo y los desmontes y no se permitirá bajo ninguna circunstancia las actividades de quema de vegetación, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de remoción de vegetación para la ejecución del proyecto.
  38. Se deberán tomar los recaudos necesarios, para las actividades en etapas de construcción, operación y funcionamiento, para evitar la contaminación y/o degradación del recurso hídrico.
  39. El ancho de la franja de Servidumbre deberá garantizar:
    - Que los campos de radiación eléctricos y magnéticos en el extremo de la franja prevista a ambos lados del eje de la traza, no deberán exceder los valores establecidos en la Res. 77/98.
    - En la misma franja del punto anterior, el nivel audible de ruido, durante períodos de lluvia, no deberá exceder el nivel establecido en la Res. SE 77/98.
    - Se deberá seccionar y/o poner a tierra, cercos, alambrados, cañería, masas metálicas y otras instalaciones ubicadas en las proximidades de la línea (Norma IRAM 2281/90 y Norma ANSI/ IEEE Std. 80/96).
  40. Considerar las recomendaciones de la OMS de aprovechar el efecto pantalla de la vegetación y de la topografía como amortiguadores de las tensiones electromagnéticas para protección del personal operativo, al medio ambiente y a la población inmediata.
  41. Si bien la traza propuesta no presenta interferencias con aeropuertos, se encuentra cercana a la **pista de aterrizaje y Helipuerto** de Monte Comán para prevención y control de incendios forestales, por lo que se deberá prever consultas con autoridades aeronáuticas y usuarios locales de aeronaves privadas sobre la necesidad de elementos de señalización para vuelos de baja altura utilizados para observación de instalaciones y obras de infraestructura o atención de emergencias de campo.
  42. Se deberá asegurar la ausencia del uso de PCB's en equipamiento de E.T., de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
  43. Se solicita dictamen sectorial a ENARGAS.
  44. En cuanto al riesgo de incendios y explosiones, se deberá considerar una serie de equipos y sistemas de seguridad con los que se dota a los gasoductos para proteger fundamentalmente contra las sobrepresiones y la corrosión. Además, por otro lado, se deberá asegurar las condiciones adecuadas de seguridad en las operaciones de soldado de las tuberías del gasoducto, así como las oportunas medidas de acondicionamiento, protección y revestimiento de tuberías, zanjás, válvulas, juntas. Para la intervención directa en los lugares e instalaciones que se requiera, se deberá prever un servicio de explotación y mantenimiento.
  45. En la etapa de abandono, siempre en los lugares destinados a obrador o bien el acopio de material y/o similar, se deberá implementar acciones de restauración ambiental, debiendo en lo posible dejarlo en las condiciones de ingreso. Restablecer drenajes, accesos, cercas, vallas, taludes, etc. Restituir pavimentos, accesos, etc. que pudieran verse afectados. Restituir la capa de tierra vegetal en el lugar donde la hubiera antes de comenzar los trabajos.



46. El responsable ambiental deberá coordinar con el Municipio un cronograma de tareas e inspecciones durante la obra y desmantelamiento de obrador.
47. Si bien las autoridades de control de los distintos factores que pueden llegar a producir impactos negativos tanto en la etapa de ejecución y funcionamiento están muy definidas, en la primera debería, como se ha solicitado en párrafos anteriores, dársele intervención a las distintas áreas de la Municipalidad involucradas en la preservación y conservación del ambiente y/o sus distintos componentes.

### CONCLUSIONES

Este Área Ambiental considera que el análisis realizado en la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto "**Conexiones de gasoducto y Línea Eléctrica de Alta Tensión**", contempla en general los aspectos enmarcados en la legislación vigente en la Provincia de Mendoza, Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94, como así también este Área está de acuerdo con el Dictamen Técnico realizado por el Centro de estudios de Ingeniería de Residuos Sólidos - Instituto de Medio Ambiente - Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

La aceptación de la Manifestación de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Provincial debería quedar supeditada a que en el proyecto sean salvadas las observaciones realizadas en el presente informe.



  
**IVANA VILLARREAL**  
Supervisora  
Area Ambiental



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Firma Ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Dictamen Sectorial Municipalidad de San Rafael

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.